

JUNTA DE GALICIA

28137 RESOLUCION de 28 de octubre de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 34.874-Planer-81.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Santiago, General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para proyecto de línea media tensión subestación Boiro a derivaciones a Espiñeira y Budiñón y línea media tensión Egipto-Saltiño y derivación a la de Barraña, Ayuntamiento de Boiro, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión aérea a 10/20 KV. de doble circuito con origen en subestación de Boiro (expediente 32.451) y término en la bifurcación a Espiñeira y Budiñón. Línea media tensión aérea a 10/20 KV. Egipto-Saltiño y su derivación a la bifurcación de Barraña y Jelfer.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1765/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 28 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—6.176-2.

28138 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1981, del Servicio de Industria de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de media tensión. C. T. y red de baja tensión que citan.

Visto el expediente AT 64/81, E. R. 5/81, incoado en este Servicio Territorial de Industria, en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., un C. T., y una red de baja tensión, en Percibilleira (Bayona), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Este Servicio Territorial de Industria de Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T., un centro de transformación y red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea a 15/20 KV., de 25 metros de longitud, desde el apoyo número 10 de la línea «Bayona-Cabo Silleiro», pasa por terrenos de labor y finaliza en el C. T. que se proyecta en el barrio de Percibilleira (Bayona), con conductor LA-30 y una capacidad de transporte de 3.660 KVA., a 15 KV., y 4.830 KVA., a 20 KV.

Un transformador de 100 KVA., relación de transformación 15 KV., y 4.880 KVA., a 20 KV.

Red de baja tensión, aérea, de 1.886 metros de longitud, con conductor de aluminio comprimido, tipos LC-28, LC-56, LC-80, RZ-3 por 25, 3 por 50 y 3 por 95, sobre postes de hormigón.

Con la finalidad de subsanar las deficiencias en el suministro de energía eléctrica en el barrio de Percibilleira.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 12 de noviembre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D., Jesús Gayoso Alvarez.—6.216-2.

CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

28139 CORRECCION de errores del Acuerdo 2/1981, de 16 de septiembre, sobre criterios de distribución del Fondo de Compensación Interterritorial.

Advertidos errores en el texto del Acuerdo 2/1, de 16 de septiembre, sobre criterios de distribución del Fondo de Compensación Interterritorial, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de 10 de noviembre de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 26381—primera columna—, en la tercera y cuarta línea del Acuerdo, donde dice: «excepto el excelentísimo señor Ministro de Economía y Comercio, celebró su segunda reunión...», debe decir: «excepto el excelentísimo señor Ministro de Economía y Comercio y los ilustrísimos señores Consejeros de Economía y Hacienda del País Valenciano y la Junta de Extremadura, celebró su segunda reunión...»

En la misma página, segunda columna, en la línea trece del segundo párrafo, donde dice: «septiembre», la Financiación de las Comunidades Autónomas», debe decir: «septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas».

En la página 26382, primera columna, en la línea sexta del párrafo cuarto del número II, donde dice: «más distingue entre grupo independiente los provenientes del», debe decir: «más distingue en grupo independiente los provenientes del».

En la página 26383, primera columna, en la tercera línea donde dice: «las nuevas variables seleccionadas, resultando que en nada», debe decir: «las nuevas variables seleccionadas, resultado que en nada».

En la misma página y columna, en la cuarta línea del quinto párrafo, donde dice: «zá, por su propia complejidad, se presta a error...», debe decir: «zá, por su propia complejidad se presta a error».

En la misma página, segunda columna, en el tercer párrafo, quinta línea, donde dice: «los particulares reservados los ilustrísimos señores Consejeros», debe decir: «los particulares reservados los ilustrísimos señores Consejeros».

En la página 26384, primera columna, en la undécima línea del noveno párrafo, donde dice: «diente a cada Comunidad en el ejercicio presupuestario si», debe decir: «dientes a cada Comunidad en el ejercicio presupuestario si».

En la misma página y columna, en el párrafo décimo, segunda línea, donde dice: «próximo ejercicio 1982, o estima más aceptable operar, aunque», debe decir: «próximo ejercicio 1982, se estima más aceptable operar, aunque».

En la misma página, segunda columna, en la quinta línea del párrafo cuarto del número IV, donde dice: «dad es cinco veces superior al de la última», debe decir: «dad es cinco veces superior de esta última».

En la página 26385, segunda columna, línea tercera del párrafo tercero del apartado 3, donde dice: «cosa bastante distintas se promedia por diez años con lo cual», debe decir: «cosa bastante distinta, se promedia por diez años con lo cual».

En la misma página y columna, en la cuarta línea del párrafo séptimo del apartado 3, donde dice: «aparentemente ha sido utilizada con lo que se queda clarísimo que», debe decir: «aparentemente ha sido utilizado con lo que queda clarísimo que».

En la misma página y columna, en la línea séptima del párrafo noveno del apartado 3, donde dice: «u marco más amplio nos falta información», debe decir: «un marco más amplio, nos falta información».